

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las miras; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 16 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

## CIRCULAR NÚM. 30.

Según me participa el Alcalde de Fresno del Río fecha 9 del actual han sido robadas á los vecinos de esta localidad Paulino Niño y Galo Villacorta tres caballerías de las señas siguientes:

Un pollinc cerrado, pelo cardino oscuro, herrado de las manos, con el lomo esquilado de un mes, alzada regular.

Una pollina de seis años, tuerta del ojo izquierdo, pelo negro, alzada más baja que el pollino, herrada de las cuatro extremidades, el lomo esquilado del mismo tiempo que el burro.

Una yegua de edad cerrada, pelo rojo oscuro, alzada seis cuartas y media próximamente, con una raya blanca en la frente, herrada de las manos y preñada.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Agentes de mi Auto-

ridad la busca y entrega á sus dueños caso de ser habidas.

Palencia 16 de Febrero de 1911.

El Gobernador,  
Francisco García del Valle.DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

## Ordenación de pagos.

No habiendo verificado los Ayuntamientos que á continuación se expresan el ingreso de las cuotas que por contingente provincial y 2.ª enseñanza de 1910 y ejercicios anteriores adeudan, á pesar del aviso de esta Ordenación, se les participa que si en el plazo de tercero día no realizan el ingreso se enviarán Comisionados de apremio para que hagan efectivos los descubiertos por la vía ejecutiva.

## Ayuntamientos.

Alba de Cerrato, Ampudia, Amusco, Antigüedad, Astudillo, Autilla del Pino, Baltanás, Baños de Cerrato, Becerril de Campos, Boadilla de Rioseco, Calahorra de Boedo, Calzada de los Molinos, Calzadilla de la Cueva, Capillas, Castrillo de Onielo, Castrillo de Villavega, Castromocho, Cevico de la Torre, Cisneros, Collazos de Boedo, Cubillas de Cerrato, Dueñas, Fuente-andrino, Grijota, Guaza, Itero de la Vega, Lantadilla, Lomas, Nestar, Olmos de Pisuerga, Osornillo, Palencia, Pedraza de Campos, Pedrosa de la Vega, Perales, Piña de Campos, Población de Campos, Población de Cerrato, Puebla de Valdavia, Revilla de Campos, Rivas, Riveros de la Cueva, Saldaña, San Cebrián de Campos, San Cristóbal de Boedo, San Llorente de la Vega, Santa Ce-

ilia del Alcor, Támara, Torquemada, Torremormojón, Valbuena de Pisuerga, Valdecañas, Valdeolmillos, Valoria del Alcor, Villahán de Palenzuela, Villaherreros, Villalcón, Villalumbroso, Villamorco, Villanueva del Rebollar, Villaprovedo, Villarrabé, Villatoquite, Villaumbrales, Villaviudas, Villodre y Villota del Páramo.

Palencia 15 de Febrero de 1911.  
—El Ordenador de pagos accidental,  
Leocio Doncel.

AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

Don Luciano Suárez Valdés, Secretario de la Audiencia provincial de Palencia y del Tribunal Contencioso-administrativo de la misma.

Certifico: Que habiéndose promovido por el Procurador D. Emilio Franco el oportuno recurso contencioso-administrativo é iniciado la demanda á nombre del Ayuntamiento de Dueñas para que se revoque la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia de veintidos de Noviembre de mil novecientos nueve, revocatoria también del acuerdo de dicho Ayuntamiento de seis de Octubre anterior que declaraba terminado el contrato pendiente con los Médicos titulares D. Teodoro Aguirre y D. Silverio de la Parra; lo que se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Palencia trece de Febrero de mil novecientos once.—Luciano Suárez Valdés.—V.º B.º—El Presidente, Juan Moreno Castro.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Anuncio.

Sección facultativa de Montes.

Con sujeción á los pliegos de condiciones reglamentarias y facultativas que se insertan á continuación y al de las económicas que se encuentran á disposición del público en los sitios en que ha de verificarse la licitación, se saca á subasta primera el día 7 de Marzo próximo venidero y horas que se expresan y tipos de tasación que se mencionan los productos que se detallan en la relación de fecha de hoy.

En el caso de que quede desierta la subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 24 del mismo mes y con arreglo al mismo tipo de tasación y condiciones.

El Alcalde de Carrión de los Condes dará cuenta á esta Delegación del resultado de aquélla, tan pronto tenga lugar y remitirá oportunamente copia del acta de la misma, aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de un Notario público y una pareja de la Guardia civil en cumplimiento á lo que preceptúa el art. 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900; asimismo ordenará lo conveniente para que este anuncio se publique en forma de edicto en los pueblos limítrofes y en aquéllos importantes que pertenezcan á su partido judicial.

Palencia 14 de Febrero de 1911.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

RELACIÓN QUE SE CITA.

TÉRMINO MUNICIPAL.	NOMBRE DEL PLANTÍO.	PERTENENCIA.	CLASE y cantidad del aprovechamiento.	TASACION. — Pesetas.	Sitio donde ha de celebrarse la subasta.	Horas de subasta.
Carrión de los Condes. . . .	«San Martineja y otros» . . . . .	Carrión. . . . .	Corta de 600 chopos. . . . .	7388 64	Despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia. . . . . Casa Consistorial de Carrión. . . . .	12 12

Palencia 14 de Febrero de 1911.—El Ingeniero Jefe de la Región, Ramón Adarraga.

*Pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Región, bajo las cuales debe subastarse y llevarse á efecto el aprovechamiento extraordinario de corta de seiscientos pies de chopo del plantío denominado «San Martineja y otros», número 104 del Catálogo de los enajenables, concedido por la Dirección general de Propiedades é Impuestos á la ciudad de Carrión de los Condes.*

1.ª La subasta será doble y simultánea, y tendrá lugar en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Carrión de los Condes el día 7 de Marzo próximo y hora de las doce, bajo la presidencia respectiva del Sr. Delegado de Hacienda ó un representante del mismo y del Sr. Alcalde de Carrión de los Condes ó de quien haga sus veces.

2.ª El aprovechamiento á que se refiere la subasta se contrae única y exclusivamente á los árboles en que se ha implantado en los sitios reglamentarios el marco forestal de esta Región.

3.ª La subasta se verificará haciendo las proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando la carta de pago que acredite haber ingresado en la Delegación de Hacienda de la provincia ó en arcas municipales de Carrión de los Condes el 5 por 100 de la tasación del aprovechamiento, la cual asciende á siete mil trescientas ochenta y ocho pesetas y sesenta y cuatro céntimos, sin cuyo requisito la proposición de que se trata no será válida.

4.ª Las proposiciones se admitirán solo durante la primera media hora del acto de la subasta, numerándose por el orden de su presentación y desechándose aquéllas que al abrirse los pliegos resulte que no cubren el tipo de tasación.

El Presidente adjudicará provisoriamente el remate al autor de la proposición más favorable.

5.ª Si dos ó más proposiciones resultaren con precios iguales y fueran las más ventajosas, el Presidente abrirá una licitación verbal durante cinco minutos entre los presentadores de aquéllas, y si no hicieron pujas, adjudicará el aprovechamiento al autor de la proposición que la hubiere presentado primero.

6.ª No podrán tomar parte en la subasta los deudores á los fondos del Estado, provincia ó Municipio, y las personas que señala el art. 2.º de la Reforma de la Legislación penal de

Montes de 8 de Mayo de 1884, bajo las penas que dicho artículo establece.

7.ª Son de cuenta del rematante todos los gastos del expediente general de subasta.

8.ª La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en la ciudad de Carrión de los Condes, si no tuviera en ella su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

9.ª El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación de la Dirección general de Propiedades é Impuestos con los recursos que contra los acuerdos de dicho Centro directivo establecen las disposiciones vigentes.

10.ª Una vez aprobada la subasta por la Dirección general de Propiedades é Impuestos y dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación, el adjudicatario ampliará el depósito á que se refiere la condición 3.ª hasta completar el 10 por 100 del importe del remate, como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios, perdiendo además el depósito hecho para ser licitador, el cual quedará á beneficio del Tesoro. Esta fianza se constituirá en arcas municipales de Carrión de los Condes y no será devuelta sin la presentación del certificado de buena corta expedido por el Ingeniero Jefe de la Región á la terminación del aprovechamiento.

11.ª No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante, hecha por un funcionario de la Sección facultativa ó por la Comisión de Montes del Ayuntamiento de Carrión de los Condes, y la licencia escrita del Ingeniero Jefe de la Región á favor de dicho rematante, quien se la facilitará previa presentación de la carta de pago acreditativa de haber ingresado en arcas del Tesoro el 10 por 100 del valor alcanzado en la subasta. Tampoco se expedirá la licencia si el rematante no acredita en debida forma haber sufragado los gastos á que se refiere la condición 7.ª de este pliego. Al rematante que sin la indispensable licencia diera principio al aprovechamiento se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado, decomisándose los productos, y si éstos hubiesen desaparecido pagará el doble de su valor.

12.ª La corta, labra y saca de los

mencionados productos se hará en el preciso é improrrogable término de noventa días, á contar desde el en que se haga la entrega del plantío al rematante, entendiéndose que éste queda obligado á obtener la licencia dentro de los quince días siguientes al en que se apruebe el remate, y pasado estetiempo sin haberlo hecho, empezará á correr el estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual tendrá lugar con sujeción á este pliego, bajo las penas é indemnización de daños y perjuicios que establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

13.ª El rematante está obligado á conservar los marcos de los tocones, sin destruirlos ni borrarlos, pues en los recuentos y reconocimiento final se le hará responsable de aquellos árboles en cuyos tocones hubiere desaparecido el marco con que fueron señalados, considerando por tanto como cortados furtivamente.

14.ª El rematante está obligado en el apeo y derribo de los árboles á darles la caída por la parte que no causen daño á los que han de quedar en pie, y cuando ésto no sea posible, por el lado en que se ocasionen menos, en la inteligencia que se le hará responsable de los que se originen cuando del reconocimiento que practiquen los empleados de la Región en unión del rematante y Comisión del Ayuntamiento si quiere presenciarse el acto, no se pruebe que aquéllos han sido forzosa é inevitablemente causados.

15.ª No podrán separarse las maderas del pié del tocón, verificada que sea la corta de los árboles, y hecha la labra, sin que antes se efectúe el reconocimiento de las mismas y marqueo en blanco, operación que verificará un funcionario de la Región á cuyo efecto avisará oportunamente el contratista.

16.ª Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

17.ª El contrato del aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones se entenderá hecho á riesgo y ventura fuera de los casos que prevee el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de daños y perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otro

accidente imprevisto le ocasionen, ni tampoco la falta de árboles señalados, caso de haberse dado por satisfecho en el acta de entrega.

18.ª El rematante queda obligado á dejar el terreno donde se practique la corta enteramente limpio de ramera, leñas gruesas, menudas y demás despojos procedentes de la misma, extrayéndoles fuera del plantío dentro del plazo marcado para los demás productos.

19.ª Toda contravención á las condiciones apuntadas, como también á lo que está prevenido en las disposiciones generales de Montes é instrucciones de la Dirección general de Propiedades que no se hubiesen expresado en este pliego, que estará de manifiesto en el sitio donde se verifique la subasta para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

20.ª La Comisión de Montes del Ayuntamiento de Carrión de los Condes, la Guardia civil del puesto correspondiente y los funcionarios de la Sección facultativa de Montes son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.

Palencia 14 de Febrero de 1911.—El Ingeniero Jefe de la Región, Ramón Adarraga.

*Modelo de proposición.*

(Papel timbrado de la clase 11.ª)

Don..... vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta de 600 chopos del plantío denominado «San Martineja y otros» de los Propios de la ciudad de Carrión de los Condes, que se insertó en el BOLETÍN OFICIAL número..... de la provincia de Palencia, y de los pliegos de condiciones facultativas, reglamentarias y económicas que se obliga á cumplir, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de..... pesetas y..... céntimos (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*Registros fiscales de edificios y solares*

Dispuesto por el art. 13 del Real decreto de 5 de Enero último, que los Ayuntamientos que no tuvieran aprobados los Registros fiscales de edificios y solares podrán formar los de sus respectivos términos municipales cuando la Dirección general de Contribuciones, á solicitud de los

mismos, concediere autorización y en el plazo que la misma prescriba, y habiéndose dirigido directamente á aquel Centro algunos Municipios en solicitud de formarlos, prescindiendo del conducto ordinario de las Administraciones de Contribuciones de las provincias respectivas, según se dispone en el mencionado Real decreto, dicha Dirección general se ha servido acordar:

1.º Que se advierta por medio de este BOLETÍN OFICIAL á los Ayuntamientos que no tengan aprobado el Registro fiscal de edificios y solares, que, con arreglo á lo prevenido en dicho Real decreto, la solicitud de autorización para formar el expresado documento fiscal deberá cursarse por conducto de esta Administración.

2.º Que las solicitudes de los Ayuntamientos han de venir acompañadas de copia certificada del acta de la sesión en que se hubiera tomado el acuerdo.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para los expresados efectos, previniendo á los Ayuntamientos que, además de la certificación expresada, habrán de acompañar á su instancia otra en que, con referencia al amillaramiento, se haga constar el número de fincas urbanas comprendidas en el mismo, con separación de edificios y solares.

Palencia 14 de Febrero de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Ednardo Pernas.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

##### Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

*En el partido de Baltandá.*

Juez de Hornillos de Cerrato.  
Juez de Quintana del Puente.

*En el partido de Carrión.*

Juez de Abia de las Torres.

*En el partido de Cervera.*

Juez de Villabermudo.

*En el partido de Palencia.*

Fiscal de Becerril de Campos.

*En el partido de Saldaña.*

Juez suplente de Tabanera de Valdavia.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará por tanto el curso correspondiente.

Valladolid 14 de Febrero de 1911.

—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal:

*En el partido de Carrión.*

Juez de Moratinos, D. Pablo Velasco Garrán.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 14 de Febrero de 1911.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

#### SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS PALENCIA-SANTANDER.

##### Anuncio.

Con fecha 11 del actual han sido designados por el Excmo. Sr. Delegado Regio Agentes ejecutivos para la realización de los créditos que los Pósitos de Cordovilla la Real, Villamuriel de Cerrato y Villodre tienen á su favor, D. Alberto González, y para los de Pozo de Urama, Villanueva de la Cueva y Villanueva del Rebollar á D. Claudio de Cea.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909 y á los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Palencia 15 de Febrero de 1911.—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

#### DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Desde el 20 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Noviembre y Diciembre de 1910 para las amas de cría que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones á niños de particulares y socorros á domicilio de los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 12 de Febrero de 1911.—Guillermo Jubete.

#### Ayuntamiento constitucional de Gozón.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el año corriente, con el fin de que durante dicho plazo los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarles é interponer las reclamaciones que creyerén convenirles.

Gozón 13 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Justo González.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

### JEFATURA DE PALENCIA.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 59 del vigente Reglamento de Minería, se hace saber á los interesados de las minas que en la adjunta relación se expresan, que dentro del plazo de treinta días deben recoger en esta Jefatura los títulos de propiedad y planos de demarcación de dichas minas.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.
2049	Dos Amigos.....	D. Andrés Mediavilla.
2051	San José.....	Arturo Isla.

Palencia 16 de Febrero de 1911.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.—Provincia de Palencia.

Año 1910.—Mes de Noviembre.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	5
2 Tifo exantemático.....	1
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	1
4 Viruela.....	»
5 Sarampión.....	»
6 Escarlatina.....	1
7 Coqueluche.....	»
8 Difteria y crup.....	2
9 Gripe.....	6
10 Cólera asiático.....	»
11 Cólera nostras.....	»
12 Otras enfermedades epidémicas.....	1
13 Tuberculosis de los pulmones.....	20
14 Tuberculosis de las meninges.....	1
15 Otras tuberculosis.....	9
16 Cáncer y otros tumores malignos.....	12
17 Meningitis simple.....	19
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	30
19 Enfermedades orgánicas del corazón.....	31
20 Bronquitis aguda.....	18
21 Bronquitis crónica.....	14
22 Neumonía.....	9
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	17
24 Afecciones del estómago (excepto cáncer).....	5
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	51
26 Apendicitis y Tifitis.....	»
27 Hernias, obstrucciones intestinales.....	6
28 Cirrosis del hígado.....	5
29 Nefritis aguda y mal de Bright.....	15
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	1
32 Otros accidentes puerperales.....	2
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.....	14
34 Senilidad.....	8
35 Muertes violentas (excepto el suicidio).....	8
36 Suicidios.....	1
37 Otras enfermedades.....	62
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	19
<b>TOTAL.....</b>	<b>395</b>

Palencia 10 de Febrero de 1911.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández.

# INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

## Sección de Estadística.

### Provincia de Palencia.

AÑO DE 1910.

MES DE NOVIEMBRE.

#### Estadística del movimiento natural de la población.

Población.....	202961	
NÚMERO DE HECHOS.....	{ Absoluto.....	{ Nacimientos (1)..... 588
		{ Defunciones (2)..... 395
		{ Matrimonios..... 207
NÚMERO DE NACIDOS.....	{ Por 1.000 habitantes	{ Natalidad (3)..... 2'90
		{ Mortalidad (4)..... 1'95
		{ Nupcialidad..... 1'02
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ Vivos.....	{ Varones..... 280
		{ Hembras..... 308
NÚMERO DE NACIDOS.....	{ Vivos.....	{ Legítimos..... 572
		{ Ilegítimos..... 5
		{ Expósitos..... 11
	{ TOTAL..... 588	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ Muertos.....	{ Legítimos..... 10
		{ Ilegítimos..... >
		{ Expósitos..... >
	{ TOTAL..... 10	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ Varones..... 195	
	{ Hembras..... 200	
	{ Menores de 5 años..... 181	
	{ De 5 y más años..... 214	
	{ TOTAL..... 22	

Palencia 10 de Febrero de 1911.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don José López Arbizu, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días a Miguel Marín Fragua, hijo de Ricardo y Manuela, natural de Consuegra, de diecinueve años de edad, soltero, tratante en ganados y residente últimamente en Madrid.

Ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del procesado Miguel Marín, poniéndole a mi disposición en la prisión preventiva de esta Ciudad por tenerlo así acordado en sumario que contra el mismo sigo por hurto de una cartera.

Dado en Palencia a diez de Febrero de mil novecientos once.—José López Arbizu.—P. S. M., Marcial Fernández Salomón.

Don José López Arbizu, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Zacarías Hernández, natural de Alisera, provincia de Avila, soltero, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en esta Ciudad, procesado por hurto, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a mi disposición y cárcel del partido.

Dado en Palencia a catorce de Febrero de mil novecientos once.—José López Arbizu.—P. S. M., Marcial Fernández Salomón.

#### Ayuntamiento constitucional de Arconada.

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, los documentos siguientes:

El nuevo repartimiento de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y las nuevas listas cobratorias de uno y otro documento, para la contribución del año actual, con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Arconada 13 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Silvino Prieto.—Por su mandado, Pedro Gil, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Villelga.

Terminado el nuevo repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en virtud de la Real orden de 9 de Enero próximo pasado de este distrito, así como el padrón de edificios y solares con sus correspondientes copias y listas cobratorias, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, donde pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro del plazo marcado, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villelga 14 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Pedro Godo.

#### Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

En el expediente instruido contra el mozo incluido en el alistamiento para el reemplazo del año actual Exiquio Martín Alvarez, nacido en esta villa el 7 de Septiembre de 1890, hijo de Pedro y Ruperta, por hallarse ausente lo mismo que sus padres en ignorado paradero por más de diez años, acordó este Ayuntamiento conforme con el dictamen del Sr. Regidor Síndico reputar muerto a expresado mozo para el solo efecto de su exclusión del alistamiento actual en que fué comprendido con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley y disponiendo la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los fines de la última parte del art. 69 del Reglamento y pueda tenerse en cuenta en el alistamiento del año inmediato si fuera habido.

Espinosa de Villagonzalo 13 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Melitón Gil.

#### Ayuntamiento constitucional de Resoba.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial del mismo el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria y el padrón individual de edificios y solares, los cuales han de regir para el pago de

la contribución en este distrito y corriente año de 1911, ambos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días con inclusión de los festivos, y a contar desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravio que juzguen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Resoba 10 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Leandro Ramos.—El Secretario, Santiago Ramos.

#### Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Confeccionados los repartimientos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el corriente año de 1911 con arreglo a la modificación y aumento introducidos en los mismos por virtud del Real decreto de 5 de Enero de 1911, se hallan expuestos al público por espacio de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, transcurrido éste no se oirá ninguna.

Soto de Cerrato 15 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Benito Sánchez Manuel.

#### REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

Teniendo que proceder este Regimiento a la adquisición de varios caballos para el mismo, según autorización del Excmo. Sr. General Director de Cría Caballar y Remonta, se pone en conocimiento del público que a partir del día 3 del próximo mes de Marzo, de diez a doce de la mañana, todos los días (excepto los feriados), queda abierta la compra en el cuartel de San Fernando de esta Ciudad, ante la Junta nombrada al efecto, bajo la presidencia del primer Jefe del Cuerpo y con arreglo a las condiciones siguientes: Alzada mínima de los caballos un metro 55 centímetros, edad de cuatro a siete años, sin defectos de conformación y en estado de doma.

Será de cuenta de los vendedores el abono del 1'20 por 100 como pagos al Estado, más la parte proporcional del importe de la inserción de anuncios.

Palencia 10 de Febrero de 1911.—El Coronel, Manuel de Cortés. 4—8

#### Anuncios particulares.

Se vende un pollino semental, conocido de pinta y trabajo, y de ocho años de edad. Para tratar, con su dueño Regino González, en Cervera de Río-Pisuerga. 3—4